

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de agosto del 2019

VISTOS:

El Documento N° 15397-2019 de fecha 20 de junio de 2019, presentado por el servidor **ALFREDO AGUILAR HUAMANI**, el Informe N° 673-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 28 de junio de 2019 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (...)".

Que, el artículo 110° de la citada norma establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...): a) con goce de remuneraciones: por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...).

Que, el artículo 112° de la referida norma, dispone que: La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos de otorga por cinco (5) días en casa caso, pudiendo extenderse tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES de fecha 27 de mayo de 2019 se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, que se encuentra designado bajo el cargo de confianza, siendo la siguiente: Licencia a cuenta del periodo vacacional – Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos y enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.

Que, con documento N° 15397-2019 de fecha 20 de junio de 2019, el servidor **ALFREDO AGUILAR HUAMANI**, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (padre), el Sr. **FELIPE AGUILAR BARRIOS**, para lo cual adjunta copia de su partida de nacimiento, copia de su DNI y copia del Certificado de Defunción, conforme a lo dispuesto por

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 121-2019-OGA/MVES

el artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, que textualmente establece: "(...) Para hacer uso de esta licencia el servidor deberá comunicar mediante un documento simple el fallecimiento del familiar directo y al término de la licencia deberá presentar la documentación que permita acreditar el fallecimiento (...)."

Que, mediante Informe N° 673-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de junio de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina por la procedencia, en vías de regularización, de la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (padre) al servidor **ALFREDO AGUILAR HUAMANI**, por un periodo de ocho (08) días útiles comprendidos desde el 20 junio al 01 de julio de 2019.

Que, teniendo en cuenta que la presente resolución tendrá eficacia anticipada, al tratarse de una regularización, resulta pertinente invocar lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala que también tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo, a favor del servidor **ALFREDO AGUILAR HUAMANI**, Auxiliar de Obras Menores en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, licencia por fallecimiento de familiar directo, a favor de **ALFREDO AGUILAR HUAMANI** por el periodo de ocho (08) días comprendidos desde el 20 de junio al 01 de julio de 2019.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación al servidor **ALFREDO AGUILAR HUAMANI**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE